DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1340/2019 Nº 208932

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE FERTILIZANTES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VALDINEIA MOREIRA MATOS, CON REGISTRO CTCA Nº I-1217, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA SILTEC FERTILIZANTES, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS SERGIO MACIEL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº F20-133, PADRÓN Nº 188, CTA. CTE. CTRAL. Nº 00274-21-6431-08-00/001, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA CAMINERA, DISTRITO DE MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

Asunción, 04 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.175/2.019,** de fecha 29 de Agosto del 2.019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Valdineia Moreira Matos, con Reg. CTCA I-1217,** del Proyecto **"FÁBRICA DE FERTILIZANTES"**, cuyo Proponente es la **Empresa Siltec Fertilizantes, su Representante Legal es el señor Luis Sergio Maciel,** a ser desarrollado en la propiedad identificada con la Matrícula Nº F20-133, Padrón Nº 188, Cta. Cte. Ctral. Nº 00274-21-6431-08-00/001, ubicado en el lugar denominado Isla Caminera, Distrito de Mcal. Francisco Solano López, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 53.427/2.019,** de fecha 22/10/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el responsable ha presentado el plano de la construcción y cómputos métricos de la misma, aprobado por Res. N° 185/2019, de fecha 08 de agosto de 2019, expedida por la Municipalidad de Mcal. F. Solano López.----------

Que, el responsable ha presentado los planos del sistema de prevención de incendios aprobado por Res. 185/19, de fecha 08 de agosto de 2019, expedida por la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López.----------

Que, el proyecto tiene como actividad, la fabricación, almacenamiento y comercialización de fertilizantes a nivel nacional.-----

Que, el proyecto se encuentra en un terreno de 1 hectárea, de los que se encuentran construidos 329,79 m^2.----------

Que, el emprendimiento cuenta con pozo artesiano y tanque elevado de 10 m^3 de capacidad.----------

Que, los efluentes generados dentro de la fábrica de fertilizantes son desechados en las canaletas colectoras de derrame, que van directamente a la cámara séptica, de este punto el efluente pasa por el primer proceso donde se encuentra el primer registro con carbón activado, luego pasa al siguiente registro que cuenta con cal viva, pasando por todo los dos procesos anteriores en el tercer registro, es donde sale ya el agua como para depositar directamente al pozo absorbente. Los efluentes de sanitarios van directamente al pozo absorbente.----------

Que, el efluente generado en el proceso de formulación de los productos, se conduce hasta la cámara séptica exclusiva para efluentes de agroquímicos, donde contiene agua, cal viva y carbón activado para regular el pH del agua, después serán depositados en un pozo absorbente.----------

Que, el emprendimiento no tiene cursos hídricos cercanos.----------

Que, el Proponente y el Consultor **han presentado todas las informaciones bajo declaración jurada**.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1340/2019 Nº 208933

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE FERTILIZANTES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VALDINEIA MOREIRA MATOS, CON REGISTRO CTCA Nº I-1217, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA SILTEC FERTILIZANTES, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS SERGIO MACIEL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº F20-133, PADRÓN Nº 188, CTA. CTE. CTRAL. Nº 00274-21-6431-08-00/001, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA CAMINERA, DISTRITO DE MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3º **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UN) año**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15, a partir de la firma de la presente Declaración.----------

Art. 6º **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados, así del cumplimiento del PGA.----------

Art. 7º **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, documentación de la empresa encargada del retiro y disposición final de los desechos industriales contaminantes y vaciado del pozo absorbente, la cual debe estar autorizada por el MADES.----------

Art. 8º **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, la documentación técnica, constructiva e hidráulica del pozo artesiano, para su registro en el Mades.----------

Art. 9º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades, en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 10º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 11º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12º **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 13º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208932 (doscientos ocho mil novecientos treinta y dos) y Hoja de Seguridad Nº 208933 (doscientos ocho mil novecientos treinta y tres),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales